

L. Ambioriz Díaz Estrella,
Vicepresidente en Funciones

Alberto Cruz Eduardó,
Secretario Ad-Hoc

Soffa Leonor Sánchez Baret de Polanco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 25, que aprueba el Contrato de Prestamo y sus Anexos, suscrito entre el Estado Dominicano y la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID).

(G. O. No. 9497, del 28 de febrero de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 25

VISTOS los incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Acuerdo de Préstamo y sus Anexos, suscrito en fecha 14 de diciembre del año en curso, entre la República Dominicana, representada en este acto por su Presidente Constitucional, Señor Antonio Guzmán Fernández; por el Secretario de Estado de Agricultura, Ing. Agrón. Hipólito Mejía D.; y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Des-

arrollo Internacional (A. I. D.), representada por su Embajador en la República Dominicana, Robert L. Yost; por el Director Misión de la A. I. D. en la República Dominicana, Patrick F. Morris, por medio del cual la A. I. D. se compromete a otorgar al Estado Dominicano un préstamo por una suma que no excederá de SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$6,000,000.00), destinado a financiar un proyecto diseñado para erradicar la Fiebre Porcina Africana de la República Dominicana, mediante la despoblación total de cerdos y la descontaminación de sus lugares de procedencia para que el proceso de repoblación de cerdos pueda ser iniciado.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Acuerdo de Préstamo y sus Anexos, suscrito en fecha 14 de diciembre del año en curso, entre la República Dominicana, representada en este acto por su Presidente Constitucional, Señor Antonio Guzmán Fernández; por el Secretario de Estado de Agricultura, Ing. Agrón. Hipólito Mejía D.; y los Estados Unidos de América; actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A. I. D.), representada por su Embajador en la República Dominicana, Robert L. Yost; por el Director, Misión de la A. I. D. en la República Dominicana, Patrick F. Morris, por medio del cual la A. I. D. se compromete a otorgar al Estado Dominicano un préstamo por una suma que no excederá de SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$6,000,000.00), destinado a financiar un proyecto diseñado para erradicar la Fiebre Porcina Africana de la República Dominicana mediante la despoblación de cerdos y la descontaminación de sus lugares de procedencia para que el proceso de repoblación de cerdos pueda ser iniciado; que copiado a la letra dice así:

Préstamo de la A. I. D. Número 517-T-031
Proyecto No. 517-0135

ACUERDO DE PRESTAMO

Entre

LA REPUBLICA DOMINICANA

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

para la

ERRADICACION DE LA FIEBRE PORCINA AFRICANA

Fecha: 14 de diciembre de 1978

ACUERDO DE PRESTAMO fechado el 14 de diciembre de 1978 entre la **REPUBLICA DOMINICANA** ("Prestatario"), y los **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, actuando a través de la **AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL** ("A.I.D.").

ARTICULO I

El Acuerdo

El Propósito de este Acuerdo es establecer las bases de entendimiento entre las partes indicadas anteriormente ("Partes") con respecto a la ejecución por el Prestatario del Proyecto descrito a continuación, y con respecto al financiamiento del Proyecto por las Partes.

ARTICULO II

El Proyecto

SECCION 2.1.- Definición del Proyecto. El Proyecto que se detalla en el Anexo 1, está diseñado para erradicar la Fiebre Porcina Africana de la República Dominicana por medio de la despoblación total de cerdos y la descontaminación de sus lugares de procedencia para que el proceso de repoblación de cerdos pueda ser iniciado. El Anexo 1 adjunto detalla la definición del Proyecto que aparece arriba.

Dentro de los límites de la definición del Proyecto que aparece más arriba, los componentes de la descripción detallada que aparece en el Anexo 1, podrían cambiarse mediante acuerdo por escrito de los representantes autorizados de las Partes nonbrados en la Sección 9.2 sin enmienda formal de este Acuerdo.

ARTICULO III

Financiamiento

SECCION 3.1.- El Préstamo. Para ayudar al Prestatario a cubrir los gastos de llevar a cabo el Proyecto, la A.I.D. de conformidad con la Ley de Asistencia Exterior de 1961, y sus enmiendas, acuerda prestar al Prestatario bajo los términos de este Acuerdo una suma que no excederá de seis millones de dólares estadounidenses (\$6,000,000.00) ("Préstamo"). El monto total de desembolsos bajo este Préstamo se denomina "Principal".

El Préstamo puede utilizarse para financiar costos de divisas de conformidad a la definición contenida en la Sección 7.1, y para financiar, costos locales de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad a la definición contenida en la Sección 7.2.

SECCION 3.2.- Recursos del Prestatario para el Proyecto.

(a) El Prestatario acuerda proveer o hacer que se provean todos los fondos y todos los recursos adicionales para el Proyecto, además de los fondos provenientes del Préstamo, requeridos para la ejecución eficiente y puntual del Proyecto.

(b) Los recursos proporcionados por el Préstamo para el Proyecto no serán menores al equivalente de ochocientos cuarenta y cinco mil U.S. Dólares (\$845,000), incluyendo costos cancelados en especie; en adición a todas las compensaciones requeridas para el componente de compensación del proyecto, el cual está estimado en el equivalente de veinte millones de U.S. Dólares (\$20,000,000).

SECCION 3.3.- Fecha Final para Completar el Proyecto.

(a) La "Fecha Final para Completar el Proyecto" (FFCP) que es el 30 de septiembre de 1981 o cualquier otra fecha en que las Partes puedan acordar por escrito, es la fecha en la cual las Partes estiman que todos los servicios financiados con fondos provenientes del Préstamo habrán sido realizados y todos los bienes financiados con fondos del Préstamo habrán sido propor-

cionados para el Proyecto en la forma contemplada en este Acuerdo.

(b) A menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, la A.I.D. no emitirá ni aprobará documentación que autorice desembolsos del Préstamo para servicios que se realicen o para bienes que se provean para el Proyecto contemplados en este Acuerdo, en fecha posterior a la FFCP.

(c) Solicitudes de desembolsos, acompañadas por la documentación de apoyo necesaria según se especifica en Cartas de Ejecución, deberán ser recibidas por la A.I.D. o por cualquier banco indicado en la Sección 8.1, en fecha no posterior a los nueve (9) meses a partir de la FFCP, o dentro de cualquier otro período acordado por la A.I.D. por escrito. Después de dicho período, la A.I.D. dando aviso por escrito al Prestatario pueda en cualquier momento reducir parcial o totalmente el monto del Préstamo por el cual no se ha presentado solicitud de desembolso antes del vencimiento de dicho período, acompañada por la documentación de apoyo necesaria según se especifica en las Cartas de Ejecución.

ARTICULO IV

Términos Financieros del Préstamo

SECCION 4.1.- Intereses. El Prestatario pagará a la A.I.D. intereses al dos por ciento (2o/o) anual por diez (10) años a partir de la fecha del primer desembolso y subsiguientemente al tres por ciento (3o/o) anual sobre el saldo del Principal y de intereses vencidos. Los intereses sobre saldos adeudados se calcularán a partir de la fecha de cada desembolso de conformidad con la Sección 8.5 y serán pagaderos semestralmente. El primer pago de intereses vencerá y será pagadero en fecha no posterior a los seis (6) meses a partir del primer desembolso efectuado, y dicha fecha será determinada por la A.I.D.

SECCION 4.2.- Amortizaciones. El Prestatario pagará a la A.I.D. el Principal dentro de un término de veinticinco (25) años a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo en treinta y un (31) pagos semestrales aproximadamente iguales que incluirán Principal e intereses. La primera amortización del

Principal será pagadera nueve años y medio (9-1/2) a partir de la fecha en que venza el primer pago de intereses, de conformidad con la Sección 4.1. La A.I.D. proporcionará al Prestatario un calendario de amortizaciones calculado de conformidad a lo estipulado en esta Sección después de que se haya efectuado el último desembolso del Préstamo.

SECCION 4.3.- Aplicación, Moneda y Lugar de Pago. Todos los pagos de Principal e intereses de este Préstamo se harán en dólares de los Estados Unidos y serán abonados primero al pago de intereses vencidos y luego a la amortización del Principal. Salvo que la A.I.D. determine lo contrario por escrito, los pagos se harán a: Controller, Office of Financial Management, Agency for International Development, Washington, D. C. 20325, U.S.A., y se considerarán efectuados cuando sean recibidos por la Office of Financial Management.

SECCION 4.4.- Pagos Anticipados. Siempre que estén al día los pagos en concepto de intereses y devoluciones vencidos, el Prestatario podrá pagar anticipadamente, sin recargo, todo o parte del Principal. A menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, cualquier pago anticipado será aplicado a los pagos del Principal pendientes en el calendario de amortizaciones en el orden inverso de su vencimiento.

SECCION 4.5.- Renegociación de Términos Financieros.

(a) El Prestatario y la A.I.D. convienen en negociar, cuando cualquiera de las Partes lo solicite, una aceleración de la amortización del Préstamo, en caso que se produzca una mejora significativa y continuada en la posición y perspectivas financieras y económicas internas y externas de la República Dominicana que permitiría al Prestatario amortizar el Préstamo en una forma más rápida.

(b) Cualquier solicitud de una de las Partes a la otra para llevar a cabo una negociación será gestionada de conformidad con la Sección 9.1, y con notificación del nombre y dirección de la persona o personas que representarán a la Parte solicitante en dichas negociaciones.

(c) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de una solicitud para negociar, la Parte solicitada le comunicará a la otra, de conformidad con la Sección 9.1 el nombre y dirección de la persona o personas que representarán a la Parte solicitada en dichas negociaciones.

(d) Los representantes de las Partes se reunirán para llevar a cabo las negociaciones en una fecha no posterior a treinta (30) días a partir de la entrega de la comunicación señalada en la subsección (c). Las negociaciones se llevarán a cabo en un lugar fijado de común acuerdo por los representantes de las Partes, siempre que, en la ausencia de un acuerdo mutuo, las negociaciones se lleven a cabo en el Despacho del Secretario de Finanzas del Prestatario en la República Dominicana.

SECCION 4.6.- Terminación por Pago Total. Una vez se haya pagado el total del Principal y de los intereses acumulados, este Acuerdo y todas las obligaciones del Prestatario y la A.I.D. derivadas del mismo, terminarán.

ARTICULO V

Condiciones Previas a los Desembolsos

SECCION 5.1.- Primer Desembolso. A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, y previo al primer desembolso de fondos provenientes del Préstamo y a la emisión por la A.I.D. de documentación por medio de la cual se efectuarán desembolsos, el Prestatario presentará los siguientes documentos a la A.I.D. en forma y contenido satisfactorio a la A.I.D.:

(a) Una opinión legal del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo del Prestatario que éste Acuerdo ha sido debidamente autorizado y/o aprobado por, y legalizado en nombre del Prestatario y que el mismo constituye una obligación legal del Prestatario de conformidad con todos los términos;

(b) Una declaración con el nombre de la persona autorizada que representará al Prestatario de conformidad con la Sección 9.2 y de cualesquiera representantes adicionales con un facsimil de la firma de cada persona indicada en dicha notificación;

(c) Un plan a tiempo fase de ejecución para la fase inicial del proyecto (tal fase deberá ser en la región Este de la República Dominicana y durará aproximadamente 9 meses), incluyendo la sincronización de la asistencia técnica y equipo necesario, la disposición de la brigada de cambio y el sistema de reporte/información de proyecto; prueba de que los arreglos necesarios para la compensación a tiempo y adecuada han sido hechas con respecto a la despoblación de cerdos bajo el Proyecto;

(e) Un plan a tiempo fase de ejecución para un incremento de la campaña publicitaria, así como prueba del aporte de recursos presupuestarios necesarios para ejecutar dicha campaña;

(f) Prueba de que el Prestatario ha hecho los arreglos para proveer a la Secretaría de Estado de Agricultura con los fondos necesarios para el componente de erradicación del Proyecto; y

(g) Un plan de organización para la ejecución del Proyecto.

SECCION 5.2.- Desembolsos Adicionales. Previo a desembolsos bajo el Préstamo o a la emisión por la A.I.D. de documentos por medio de los cuales se puedan hacer desembolsos para cada una de las fases subsiguientes a la fase inicial, el Prestatario, excepto como las partes puedan acordar de otra forma por escrito, proveerá a la A.I.D. en forma y substancia satisfactoria a la A.I.D., un plan a tiempo fase de ejecución para cada una de tales fases del Proyecto.

SECCION 5.3.- Notificación. Cuando la A.I.D. determine que las condiciones previas descritas en las Secciones 5.1 y 5.2 han sido satisfechas se lo notificará de inmediato al Prestatario.

SECCION 5.4.- Fechas Finales para Satisfacer Condiciones Previas.

(a) Si todas las condiciones especificadas en la Sección 5.1 no han sido satisfechas dentro de 90 días a partir de la fecha de este Acuerdo, o antes de una fecha posterior que la A.I.D. convenga por escrito, la A.I.D. podrá, a su opción, dar por terminado este Acuerdo de Préstamo dando aviso por escrito al Prestatario.

(b) Si no se ha cumplido con todas las condiciones estipuladas en la Sección 5.2 para una de las fases del Proyecto dentro de los siguientes 30 días después de la terminación de la fase previa del Proyecto, o en fecha posterior que la A.I.D. convenga por escrito, la A.I.D. podrá a su discreción cancelar el saldo de los fondos no desembolsados del Préstamo hasta esa fecha y no comprometidos irrevocablemente a terceras partes, y podrá dejar sin efecto este Acuerdo mediante notificación escrita al Prestatario. En caso de dicha terminación, el Prestatario pagará de inmediato el Principal pendiente en ese momento y todo interés acumulado, y al recibo de tales pagos en su totalidad, este convenio y todas las obligaciones contraídas por las Partes en virtud del mismo, habrán concluido.

ARTICULO VI

Disposiciones Especiales

SECCION 6.1.- Evaluación del Proyecto. Las Partes acuerdan establecer un programa de evaluación como un componente del Proyecto. A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, se evaluarán los siguientes aspectos bajo el programa durante la ejecución del Proyecto y en una o más ocasiones posteriormente:

- (a) Evaluación del avance hacia el logro de los objetivos del Proyecto;
- (b) Identificación y evaluación de áreas problemáticas y circunstancias que dificultan el logro de los objetivos;
- (c) Evaluación de la forma en que los resultados pueden ser utilizados para ayudar a resolver tales problemas; y
- (d) Evaluación, al grado factible, del impacto general del Proyecto sobre el desarrollo.

SECCION 6.2.- Evaluación Inicial de Fase. Las partes acuerdan conducir una evaluación al completar la fase inicial del proyecto referida en la Sección 5.1 (c), la cual incluirá los puntos especificados en la Sección 6.1 y también determinará el impacto social económico y ambiental del proyecto en la región Este de la República Dominicana.

SECCION 6.3.- Compensación. El prestatario acuerda hacer todos los pagos requeridos que deban hacerse en relación al componente de compensación del proyecto más ampliamente descrito en el anexo 1.

ARTICULO VII

Fuentes de Compras

SECCION 7.1.- Costos en Divisas. Los desembolsos de conformidad con la Sección 8.1 serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que tengan su origen y procedencia en los países incluidos en el Código 941 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D., vigente en el momento que se emitan las órdenes de compra correspondientes o que se suscriban los contratos correspondientes por tales bienes y servicios, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, y excepto en el caso de seguro marítimo según lo previsto en la Sección C.1 (2) de las Disposiciones Generales que se adjuntan como Anexo a este Acuerdo.

SECCION 7.2.- Costos en Moneda Local. Los desembolsos de conformidad con la Sección 8.2 serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que tengan su origen, y a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, su procedencia en la República Dominicana ("Costos en Moneda Local"). El costo de transportación marítima será financiado solamente en barco registrado bajo bandera de los Estados Unidos o la República Dominicana, excepto como la A.I.D. pueda acordar otra cosa por escrito. Si la A.I.D. determina que no existen barcos registrados bajo bandera de la República Dominicana generalmente disponible para transportación marítima, o que la República Dominicana no tiene acceso a servicios de barcos bajo la bandera de los Estados Unidos, la A.I.D. en una carta de ejecución del proyecto podrá acordar financiar bajo el préstamo el costo de transportación marítima en barcos registrados bajo bandera de cualquier país incluido en el Libro de Códigos Geográficos 941 de la A.I.D.

ARTICULO VIII

Desembolsos

SECCION 8.1.- Desembolsos para Costos en Divisas.

(a) Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas, el Prestatario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Préstamo para cubrir los Costos en Divisas de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los terminos de este Acuerdo, por medio de cualesquiera de los métodos siguientes que se acuerden mutuamente en utilizar:

- (1) Presentando a la A.I.D. conjuntamente con la documentación de apoyo necesaria según lo especificado en las Cartas de Ejecución, (A) solicitudes de reembolsos por tales bienes y servicios, o (B) solicitudes para que la A.I.D. en representación del Prestatario, adquiera bienes o servicios para el Proyecto; o
 - (2) Solicitando a la A.I.D. que emita Cartas de Compromiso por cantidades especificadas (A) a uno o más bancos de los Estados Unidos aceptables a la A.I.D. por medio de las cuales la A.I.D. se compromete a reembolsar a tales bancos por pagos efectuados por los mismos a contratistas o proveedores, bajo Cartas de Crédito o en otra forma para tales bienes y servicios, o (B) directamente a contratistas o proveedores, comprometiéndose a la A.I.D. a pagar a tales contratistas o proveedores por tales bienes o servicios.
- (b) Los costos bancarios incurridos por el Prestatario y relacionados con la apertura de Cartas de Compromisos y Cartas de Crédito serán financiados por el Préstamo a menos que el Prestatario indique lo contrario a la A.I.D. Se financiarán también con fondos del Préstamo otros costos que acuerden las Partes.

SECCION 8.2.- Desembolsos para Costos en Moneda Local.

(a) Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas, el Prestatario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Préstamo para cubrir Costos en Moneda Local de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Acuerdo, presentando a la A.I.D., conjuntamente con los documentos de apoyo necesarios según se especifica en las Cartas de Ejecución, las solicitudes para financiar tales costos.

(b) La moneda de curso local necesaria para dicho desembolso bajo esta sección puede obtenerse mediante la adquisición por parte de la A.I.D. con dólares estadounidenses mediante la compra de los mismos. El equivalente en dólares de moneda de curso local puesta a disposición en esta sección será la suma de dólares estadounidenses requerida por la A.I.D. para obtener la moneda de curso local.

SECCION 8.3.- Otras Formas de Desembolsos. También se puede efectuar desembolsos bajo el Préstamo mediante tales otros medios como las Partes puedan acordar por escrito.

SECCION 8.4.- Tipo de Cambio. Si los fondos proporcionados bajo el Préstamo se introducen en la República Dominicana por la A.I.D. o por cualquier agencia privada o pública para fines de llevar a cabo obligaciones de la A.I.D. bajo esta sección, el Prestatario hará los arreglos necesarios para que dichos fondos sean convertidos en moneda de curso local de la República Dominicana al tipo de cambio más alto que, en el momento de hacer la conversión, no esté fuera de la ley de la República Dominicana.

SECCION 8.5.- Fecha de Desembolsos. Los desembolsos de la A.I.D. se considerarán efectuados:

(a) En la fecha en que la A.I.D. haga un desembolso al Prestatario o a su representante, o a un banco, contratista o suplidor de conformidad con una Carta de Compromiso, contrato, u orden de compra; o

(b) En la fecha en que la A.I.D. desembolse al Prestatario o a su representante moneda de curso local adquirida según lo estipulado en Sección 8.2 (b).

ARTICULO IX

Misceláneos

SECCION 9.1.- Comunicaciones. Cualquier aviso, solicitud, documento, o cualesquiera otra comunicación sometida por cualesquiera de las Partes a la otra bajo este Acuerdo será por escrito o por telegrama o cable, y se considerará debidamente dada o enviada cuando sea entregada a dicha Parte en la siguiente dirección:

AL PRESTATARIO:

Dirección Postal: Secretaría de Estado de Agricultura, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana.

Dirección Cablegráfica: Secretaría de Agricultura.

A LA A.I.D.:

Dirección Postal: Misión de la A.I.D. para la República Dominicana.

Santo Domingo, República Dominicana.

Dirección Cablegráfica: USAID Santo Domingo.

Todas estas comunicaciones estarán redactadas en inglés, al menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. Las direcciones indicadas arriba podrán ser sustituidas por otras cuando así se avise.

SECCION 9.2.- Representantes. Para los fines de este Acuerdo, el Prestatario estará representado por la persona que desempeña o que actúa en el cargo de Secretario de Estado de Agricultura, y la A.I.D. estará representada por la persona que desempeña o actúa en el cargo de Director de la Misión de la Agencia para el Desarrollo Internacional en la República Dominicana, cada una de las cuales, mediante notificación por escrito, podrá nombrar representantes adicionales para todos los fines menos los previstos en la Sección 2.1 para revisar los elementos de la descripción detallada en el Anexo 1. Los nombres de los representantes del Prestatario con los facsímiles de sus firmas, serán proporcionados a la A.I.D. quien puede aceptar como debidamente autorizado cualquier documento firmado por dichos representantes en la ejecución de este Acuerdo, hasta que se reciba notificación por escrito de la revocación de su autoridad.

SECCION 9.3.- Anexo de Disposiciones Generales. Se adjunta y forma parte de este Acuerdo el "Anexo de Disposiciones Generales" (Anexo 2).

SECCION 9.4.- Versiones en Castellano e Inglés. Este Acuerdo está redactado en inglés y en español. En caso de ambigüedad o conflicto entre las dos versiones, la versión en inglés prevalecerá.

EN FE DE LO CUAL, la República Dominicana y los Estados Unidos de América, cada cual actuando a través de su representante debidamente autorizado, suscribe en dos originales este Acuerdo, en el día y año indicado en su introducción.

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

POR:

Antonio Guzmán Fernández

TITULO: Presidente

POR:

Hipólito Mejía D.

TITULO:

Secretario de Estado de
Agricultura

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

POR: Robert L. Yost

TITULO: Embajador

POR: Patrick F. Morris

TITULO: Director, Misión de la
A.I.D. en la República
Dominicana.

ANEXO 1

DESCRIPCION DEL PROYECTO

A. Diseño del Proyecto.

El Proyecto está diseñado para la erradicación de la Fiebre Porcina Africana (FPA) de la República Dominicana por medio de la despoblación total de cerdos y la descontaminación de su lugar de procedencia para que así el proceso de repoblación de cerdos pueda ser iniciado. La erradicación de la FPA en el país ha de ser realizada llevando a cabo un programa cronológico consistente en cuatro componentes: educación en masas, erradicación de la enfermedad, compensación de los criadores, y un plan de repoblación.

El costo total del proyecto está estimado en \$27,045,000. Las respectivas contribuciones estimadas del Gobierno Dominicano (GORD) y la A. I. D. quedan demostradas en el siguiente cuadro:

Contribuciones a los Costos Estimados

	GORD	AID (\$000)	Total
Ejecución/Administración, Inflación, Misceláneos	127	134	261
Componentes:			
1. Educación en Masas	162	12	174
2. Erradicación	(556)	(6,002)	(6,558)
a. Detección	42	527	479
b. Despoblación/ Descontaminación	50	4,039	4,098
c. Seguimiento		600	600

d. Puestos de Control	455	926	1,381
3. Compensación	20,000	18	20,018
4. Plan de Repoblación		34	34
Total	20,845	6,200*	27,045

Este número incluye \$6,000 de los fondos del préstamo y 200 de los fondos de donación.

B. Componente del Proyecto.

Los cuadros al final de este anexo totalizan los requerimientos humanos y financieros estimados por componente.

La donación de la A. I. D., financiará los servicios de un especialista en control de enfermedad el cual asistirá a la Secretaría de Estado de Agricultura (SEA) en la ejecución y administración del proyecto, y en la selección y coordinación de los aportes suministrados por el préstamo y la donación de la A. I. D., y proveerá asistencia técnica en varias fases del control de la enfermedad. Sus servicios deberán comenzar desde el inicio del proyecto y continuarán por aproximadamente dos años. El costo de estos servicios están estimados en \$134,000.

En apoyo general del proyecto, el GORD financiará los costos operacionales generales, estimados en \$100.000.

1. Componente de información/Educación en Masas.

Los objetivos principales de la campaña publicitaria en masa de la SEA son:

- a. Mantener al público en general informado sobre las acciones que se están llevando a cabo para el control de la FPA;
- b. Informar al consumidor que todos los cerdos que están siendo vendidos han sido examinados por médicos veterinarios para asegurarse de que no han sido contaminados por la FPA, y por lo tanto, pueden ser comido sin ningún peligro;

c. Convencer a los productores de cerdos, tanto grandes como pequeños, de la necesidad de eliminar los cerdos sanos mientras puedan ser todavía vendidos en vez de arriesgarse a la extinción de la enfermedad a sus manadas y adoptar medidas preventivas para evitar que la FPA infecte sus animales; y

d. Mantener los veterinarios y el personal médico auxiliar informados sobre distintos aspectos de la enfermedad.

La campaña se llevará a cabo utilizando distintos medios de comunicación dentro del país, incluyendo la radio, la televisión, afiches, panfletos, banderines, vallas y teatros. Además, los monitores de video con que cuentan las unidades móviles de la SEA serán utilizados para presentar en la televisión y en teatros, "video-tapes" sobre el tema de la FPA en reuniones de pequeños agricultores y en días de campo, etc.

Un esfuerzo adicional será hecho para asegurar la efectividad de la campaña con respecto a los pequeños productores de cerdos, muchos de los cuales son analfabetos. La campaña hará uso apropiado de miembros influentes en las comunidades locales tales como clérigos, agentes de extensión agrícola, maestros, y promotores de salud. Además serán contratados los servicios de un sociólogo/antropólogo con los fondos del préstamo (aproximadamente dos hombres/meses) para, INTERALIA, revisar el plan de publicidad en masas y sugerir cualquier cambio o añadidura la cual pueda aumentar su efectividad.

La campaña publicitaria en masas está estimada a un costo de \$174,000. El contrato con el sociólogo/antropólogo será financiado con los fondos del préstamo de la A. I. D., (aproximadamente \$12,000). El resto de los costos (aproximadamente \$162,000) serán financiados por el GORD. El GORD también financiará los sueldos necesarios para llevar a cabo las actividades de apoyo de publicidad arriba descritas. Estos costos en salarios, sin embargo, no están incluidos como una contribución del GORD al proyecto.

2. Componente de Erradicación.

Este componente crítico del proyecto está dirigido al problema de la erradicación de la FPA en la República Dominicana.

A fin de poder obtener este objetivo, cuatro actividades principales serán llevadas a cabo:

a. La actividad de Detención.

El objetivo de esta actividad consiste en aislar y examinar todos los brotes sospechosos informados de la enfermedad y confirmar los diagnósticos positivos de la FPA donde sea necesario.

Esta actividad también incluirá dos tipos de investigación a ser conducidas durante la fase inicial del proyecto. Aunque una garrapata específica, la cual es transportada de la enfermedad, nunca ha sido registrada como existente en la República Dominicana, se llevará a cabo un programa de investigación sistemático para así determinar en forma más definitiva si dicho animal existe o no. Igualmente, no ha habido diagnóstico de laboratorio de ningún caso de la FPA en cerdos silvestres; la posibilidad de la FPA en cerdos silvestres bajo varias condiciones será también investigada.

Las siete oficinas regionales serán reforzadas con la inclusión en cada una de un epidemiólogo a tiempo completo, cuyo salario y dieta (aproximadamente \$194,500) serán pagados con fondos del préstamo. El préstamo también financiará siete vehículos incluyendo su costo de operación y mantenimiento en el campo (aproximadamente \$82,000), equipo de campo y suministro (aproximadamente \$65,600) y doce meses de asistencia técnica de un epidemiólogo en ganadería (aproximadamente \$72,000), dos meses de asistencia técnica de un especialista en cerdos silvestres (aproximadamente \$12,000) y dos meses de asistencia técnica de un entomólogo especializado en garrapatas y otros insectos portadores de enfermedades de cerdos (aproximadamente \$12,000).

Muestras tomadas en el campo las cuales requieran confirmación de un diagnóstico de la FPA están siendo enviadas por el momento al centro de laboratorios veterinarios localizado en San Cristóbal.

Las actividades de los laboratorios de la FPA serán pronto trasladados fuera de las facilidades de San Cristóbal debido al problema del espacio así como a la preocupación de que la vacuna que se está produciendo en los laboratorios centrales pueda contaminarse con la FPA. A fin de fortalecer la capacidad del nuevo laboratorio de la FPA para diagnosticar la FPA así como otras enfermedades que afectan a los cerdos, los aportes del proyecto incluirían fondos del préstamo para cubrir costos de salarios y dietas de un bacteriólogo (aproximadamente 12,200) y equipo y suministro (aproximadamente \$38,900) y los fondos de la donación proveerán aproximadamente ocho hombres/mes de asistencia técnica (aproximadamente \$48,000) para asistir en la organización del laboratorio y los diagnósticos de enfermedades afectando a los cerdos. Esta asistencia técnica será proveída por dos especialistas de laboratorio en animales, uno con una fuerte experiencia en la organización de procedimientos de laboratorio para diagnosticar enfermedades de cerdos y el otro en virología. Cada cual será requerido por aproximadamente cuatro meses. Sueldo para el otro personal del laboratorio de la FPA que será transferido de las facilidades del laboratorio de San Cristóbal al laboratorio de enfermedades de cerdos por el tiempo que dure el programa de erradicación de la FPA, continuarán siendo pagados por el GORD, y no están incluidos como contribución al proyecto por el GORD.

b. Actividades de Despoblación/Descontaminación.

El objetivo de estas actividades es la destrucción de todos los cerdos que estén enfermos con la FPA o que hayan estado expuestos a animales enfermos, desinfectar sus lugares de procedencia, y estimular el mercado rápido pero ordenado de todos los animales sanos restantes.

A fin de llevar a cabo estos objetivos, se crearán ochenta y seis brigadas de campo y se distribuirán dentro de las siete regiones del país. Cada brigada estará dirigida por un médico veterinario o un técnico agrícola y serán de un tamaño de un mínimo de dos a un máximo de nueve dependiendo de la naturaleza y tamaño del problema que estén enfrentando. Cada brigada estará equipada con una camioneta para el transporte de la brigada y sus equipos incluyendo botas, pantalones de trabajo, equipo de regar,

etc. Por lo menos un miembro de cada brigada recibirá un entrenamiento corto y diseñado para que él esté más alerta de las limitaciones culturales para obtener la cooperación de pequeños productores de cerdos y por lo tanto, aumentar la efectividad de la brigada en localizar y sacrificar los cerdos enfermos y expuestos. Los entrenamientos serán dados por operadores de campo con experiencia. El sociólogo/antropólogo que será empleado en relación con la campaña publicitaria, también asistirá con el entrenamiento.

Según sean detectados brotes de la FPA por el sistema de detección, las brigadas serán despachadas para sacrificar ambos, enfermos y animales domésticos expuestos, enterrar los cerdos muertos y entonces descontaminar los lugares usando productos químicos diseñados para matar el virus de la FPA así como otros métodos. Materiales que no puedan ser efectivamente desinfectados, tales como los techos de cana usados en las pocilgas serán quemados.

En adición a los cerdos domésticos, se estima que hay 60,000 cerdos silvestres que viven dentro del país —principalmente en las regiones oeste y el este. En el oeste, soldados continuarán cazándolos y pruebas de laboratorio serán llevadas a cabo para determinar si esta población ha sido infectada con la FPA. En el este, el área elegida para iniciar el programa para la erradicación de la FPA, otros métodos para la eliminación de cerdos silvestres serán probados incluyendo, INTER ALIA, el uso de la brigada y un programa de concesión.

Se permitirá el mercadeo en su forma normal de animales que no estén infectados con algunas importantes excepciones, las cuales tienen la intención de proteger la limpieza de área (s) de reinfección:

i) Cerdos y productos de cerdos fuera de la (s) área (s) donde el programa de erradicación de la FPA ha sido iniciado no podrán ser mercadeados dentro del área del programa;

ii) Cerdos y productos de cerdos dentro de la (s) área (s) donde el programa de erradicación ha sido completado podrán ser mercadeados en cualquier sitio;

iii) Todo el mercado de cerdos deberán tomar lugar dentro de un período de tiempo fijo estipulado, i. e., en la fase inicial dentro de tres meses de la iniciación del programa de erradicación.

La fase inicial explotará la posibilidad del uso de fotografía aérea para determinar el número total y localización de población porcina antes de la fase de despoblación y para evaluar el éxito de sus actividades de despoblación.

Para capacitar a la SEA a llevar a cabo la actividad de despoblación/descontaminación, fondos del préstamo serán proveídos para sueldos y dietas (aproximadamente \$1,956,100), 86 vehículos incluyendo costos operacionales y de mantenimiento (aproximadamente \$1,104,700), rehabilitación de equipo pesado (aproximadamente \$210,000), y equipo de campo y oficina y suministros (aproximadamente \$647,500), fotografía aérea (aproximadamente \$41,000), asistencia técnica de doce meses/hombres de un doctor en medicina veterinaria (D V. M.), con experiencia en descontaminación (aproximadamente \$72,000), y costos de entrenamiento de corto plazo (aproximadamente \$7,000 para sueldos y otros costos de entrenamiento). El GORD financiará el costo de salario para operadores de equipo pesado (aproximadamente \$60,000) y la dieta para el personal militar en las brigadas (aproximadamente \$41,700).

e. La Actividad de Seguimiento.

El objetivo de esta actividad es el de asegurarse que la FPA ha sido erradicada y si no, determinar por qué no. Este objetivo será llevado a cabo por las brigadas en las áreas así como por el epidemiólogo regional. Tan pronto un área sea abarcada por una fase del proyecto y haya sido despoblada y totalmente descontaminada será permitida quedarse inerte (i. e., sin ningún cerdo) por un período de tres meses. Esto es para darle tiempo a que los elementos —especialmente las lluvias y la luz solar— destruyan cualquier virus restante de la FPA que pudieran no haber sido eliminados a través de las actividades del proyecto. Para asegurarse que el área se mantenga limpia de cerdos y productos de cerdos, puestos de control de la SEA cerrarán áreas mayores del país tan pronto se inicie el programa de erradicación en ellas. En adición a estas medidas de protección, las brigadas continuarán

a operar en el área durante el período inerte en busca de cerdos que podrían haberse quedado o introducido ilegalmente otra vez al área.

Después de los tres meses que el período inerte haya pasado, la SEA desarrollará un esfuerzo activo para determinar si la FPA ha sido totalmente erradicada del área donde las actividades del programa han sido llevadas a cabo. El método de hacer dicha determinación es introducir un número limitado de cerdos centinelas en el ~~area~~ de contaminación anterior. Estos cerdos, no solamente estarán ~~libres~~ de la FPA, sino estarán libres también del cólera porcino. Los cerdos centinelas generalmente de seis unidades serán puestos en lugares que haya habido brotes de FPA. Su salud será seguida de cerca por las pequeñas brigadas estacionadas en el área y dirigidas por un médico veterinario, cuyos resultados serán analizados minuciosamente por el epidemiólogo regional. Cualquier nuevo brote de FPA en estos animales requerirá que la fuente del virus de la FPA sea indagada y que se le haga un esfuerzo para eliminar esa fuente de infección sea ésta de dentro o fuera del área. Un período adicional de espera entonces será requerido antes que estos cerdos centinelas sean reintroducidos otra vez a los lugares donde el brote ocurrió.

Ya que esta actividad será llevada a cabo por el respaldo de la unidad descrita arriba bajo el sistema de detección, mucho de los costos están incluidos en el presupuesto del sistema de detección. Sin embargo, en adición a estos costos, fondos del préstamo serán usados para la compra de cerdos centinelas (aproximadamente 600,000). En adición, fondos de donación serán usados en el componente de repoblación, descrito más abajo, para financiar asistencia técnica que asistirá en el diseño y análisis de la actividad de cerdos centinelas.

d. Actividad de Puestos de Control.

El objetivo de esta actividad es para proteger el país de la amenaza de una reintroducción de la FPA y otras enfermedades de otros animales. Para obtener este objetivo se contemplan dos sistemas de control.

Para evitar que la FPA entre al país de una fuente foránea, el programa de doble inspección de aduanas que existe en el país será reforzado. Los cuatro puestos de la frontera haitiana, el primer puesto de inspección, será reforzado con la construcción de un túnel de desinfección en cada lado del cruce, además, el personal militar estacionado actualmente allí será aumentado con la adición de un técnico agrícola y tres obreros. A cada vehículo que entre o salga de la República Dominicana se le requerirá que pase por el túnel de desinfección y el interior del vehículo será inspeccionado y desinfectado cuando sea necesario. Los cerdos y los productos de cerdos no se permitirán que pasen la frontera. A cada uno de los cuatro puestos, el GORD creará las siguientes medias de seguridad:

- i) La prohibición de cerdos y productos de cerdos será fuertemente enforzada;
- ii) Todos los vehículos, privados y comerciales, serán inspeccionados en busca de cerdos y productos de cerdos;
- iii) Todos los productos de origen animal serán inspeccionados contra contaminación (transporte sucio de ganadería deberán ser limpiados y desinfectados); y
- iv) El contenido de equipaje será inspeccionado para productos de cerdos tales como longaniza, etc.

El servicio de frontera, el segundo puesto de inspección consiste de los cuatro mayores aeropuertos y doce puertos marítimos de la República Dominicana. El grupo de inspectores de aduanas estacionado en cada uno de estos puntos de entrada mayores será reforzado por más del doble de su presente tamaño a cuarenta y ocho, incluyendo treinta y dos inspectores y diez y seis personal militar. En adición, cada punto será equipado con un incinerador de alta eficiencia para disponer de productos confiscados de pasajeros y tripulantes que entren.

Para detener la entrada de la FPA, en áreas dentro del país librada de la misma, cuarenta puestos de control serán eventualmente establecidos a lo largo de las fronteras de áreas limpiadas para detener la entrada de cerdos y productos de cerdos y

asegurarse que vehículos que entran especialmente camiones estén libres de cualquier posible material contaminante de la FPA. Cada uno de estos puestos estará dotado con obreros, inspectores y personal militar las 24 horas del día. Durante las horas de mayor congestionamiento, un técnico agrícola estará de servicio en el puesto y en ningún momento habrán menos de tres personas en servicio. En adición, un equipo de campo y suministros mínimos será proveído a cada puesto para ayudar a los inspectores llevar a cabo sus servicios de inspección.

Los fondos del préstamo serán usados para llevar a cabo esta actividad incluyendo costos parciales de salarios y dietas (aproximadamente \$743,400), equipo de campo y suministros (aproximadamente \$168,000), y carburante de aceite para los incineradores (aproximadamente \$15,000). El GORD proveerá fondos para pagar el resto del costo de salario y dieta (aproximadamente \$454,300) para el personal de los puestos de control.

3. Componente de Compensación.

Este componente está dirigido al problema de proveer no solo compensación a los criadores de cerdo por animales sacrificados bajo el programa de erradicación sino también incentivar el precio a los pequeños criadores para facilitar que informen enfermedades de cerdos y el mercadeo de los sanos. Para alcanzar este fin, el GORD ha establecido un fondo de compensación en el Banco Agrícola el cual está diseñado a resolver ambos problemas aumentando así la efectividad del programa de erradicación.

La cantidad de compensación ha sido establecida a RD\$1.00 por kilo de animal en pie para todos los cerdos oficialmente sacrificados. Un sistema doble para pagos de indemnización será usado durante el Proyecto. Los pequeños criadores de cerdos, cuyos cerdos sean sacrificados bajo el programa, recibirán el pago completo del Banco Agrícola cuando presenten un formulario debidamente completo el cual les será suministrado por el tasador del Banco Agrícola cuando se sacrifiquen los cerdos. Criadores de cerdos mayores (más de 10 cerdos) recibirán el 50o/o del valor de los animales cuando ellos presenten los formularios y el 50o/o restante dentro de un año. Para el criador de cerdo pequeño que

venua sus animales el GORD está tratando de hacer un programa de garantía de precio el cual proveerá la diferencia entre el precio que él reciba en el mercado y el precio mínimo de un RD\$1.00 por kilo. Fondos de la donación financiarán tres meses de asistencia técnica de un economista con experiencia en política de respaldo de precios y mecanismos que ayuden al desarrollo de este programa de garantía (aproximadamente \$18,000). Estos servicios serán requeridos al inicio del proyecto.

El costo estimado de este componente es de RD\$20,000,000 todo lo cual será financiado por el GORD.

4. Componente del Plan de Repoblación.

La única razón para erradicar del país la FPA consiste en que un día se pueda repoblar con cerdos sin el temor de la FPA. Por tanto, como parte del proyecto, la SEA desarrollará un plan de repoblación. Ese plan deberá estar dirigido, INTER ALIA, a las siguientes interrogantes:

- a. ¿De dónde vendrán los cerdos?
- b. ¿Qué clase de raza deberá ser considerada?
- c. ¿Cuántos animales deberán ser importados?
- d. ¿Qué medios de transporte deberán ser utilizados para el embarque de los cerdos?
- e. ¿Como deberán ser tratados los cerdos a su llegada?
- f. ¿Cómo se deberán distribuir los cerdos (sobre qué base)?
- g. ¿Qué asistencia técnica, si alguna, será necesaria durante el período de repoblación?
- h. ¿Cuáles son las fuentes alternas de financiamiento para tal programa?
- i. ¿Qué papel deberá tener el cerdo centinela en la repoblación del país?

Los fondos del préstamo pagarán los costos de asistencia técnica de un especialista en cerdos por seis meses, más o menos (aproximadamente \$34,000), el cual asistirá a la SEA en el desarrollo del plan de repoblación. Este especialista también asistirá con el programa de cerdos centinelas. Se contempla que este servicio será requerido en tres etapas: la primera, al inicio del proyecto, para ayudar a seleccionar los tipos y razas de los cerdos centinelas y para asistir en su compra, transportación y manejo; la segunda, al tiempo de introducir los cerdos centinelas a la Región Este durante la fase inicial del proyecto; la tercera, ayudar a desarrollar el plan de repoblación.

C. Fases del Proyecto.

La FPA será eliminada en cuatro fases. La primera fase será la más crucial y determinará cuando las otras tres fases serán llevadas a cabo. Esta fase inicial será ejecutada en la Región Oriental del país.

1. Fase inicial

Aunque el objetivo primario de la fase inicial es erradicar la FPA de la Región Oriental, otros objetivos importantes de esta fase son de proveer un sitio de entrenamiento para el personal de la SEA y de evaluar los métodos y procedimientos que son llevados a cabo. La asistencia técnica del epidemiólogo en ganadería y la mayor parte, si no toda, de los servicios de especialistas en descontaminación serán proveídos durante este período. También el entrenamiento a corto plazo de por lo menos un miembro de cada brigada diseñado a permitir a él sobreponerse las limitaciones culturales al éxito de la actividad de despoblación tendrá lugar durante esta fase.

La fase inicial está programada para que dure nueve meses. Durante los primeros tres meses, la brigada de campo de la SEA estará involucrada en la despoblación de cerdos infectados y expuestos y la descontaminación de sus lugares de procedencia. Al mismo tiempo, la SEA estimulará a los dueños de cerdos sanos a que los mercadeen dentro de tres meses después del inicio de la fase.

Tan pronto la región ha sido despoblada y descontaminada, será requerido que la región esté libre de cerdos por un período de tres meses para permitir que los elementos del tiempo destruyan cualquier virus remanente de la FPA. Durante este período, brigadas de tamaño reducido investigarán la región para asegurarse que todos los cerdos han sido eliminados y que ninguno ha sido reintroducido ilegalmente.

Después de tres meses de que el período inerte ha pasado con éxito, cerdos centinelas serán introducidos en la región y puestos en lugares donde previamente fueron contaminados, para determinar que estos lugares son hábiles para la repoblación. Durante este período (también estimado que dure tres meses) estos cerdos estarán sujetos a un escudriñamiento cercano por el veterinario regional, técnicos agrícolas, y epidemiólogos en la región así como el personal de la brigada. Si este período de tres meses pasa sin ningún nuevo brote de la FPA, se considerará que el área está limpia y que el programa de erradicación continuará en el resto del país. Si un nuevo brote tomara lugar, el programa tendría que ser modificado y cerdos centinelas reintroducidos por otro período de tres meses o más largo.

Además de llevar a cabo el programa de erradicación en la región oriental, durante la fase inicial la SEA estará llevando a cabo concomitantemente otras dos actividades de despoblación/descontaminación más limitada. La despoblación de todos los cerdos en una zona de 15 kilómetros adyacentes a lo largo de la frontera haitiana será completada. En adición, las brigadas de campo de la SEA continuarán la despoblación/descontaminación de focos de FPA que surjan a través del país. También, durante la fase inicial, la investigación con respecto a los vectores de la enfermedad y cerdos silvestres tomará lugar.

2. Evaluación.

Al final de la fase inicial, la SEA, conjuntamente con la A. I. D., llevará a cabo una evaluación. La evaluación tomará en cuenta INTER ALIA, el impacto económico, social y ambiental del programa. Los propósitos básicos de la evaluación serán para determinar si el programa de erradicación como fuera ejecutado en la fase inicial fue exitoso. Si lo fue, los evaluadores determinarán

cuales cambios podrían ser provechosos o necesarios para completar efectivamente las últimas tres fases. Si el programa no fue exitoso, la evaluación determinará qué factores causaron su fracaso y si con ajustes el programa de erradicación podría ser exitosamente completado. Si se concluye que si se puede, el programa sería modificado y permitido a continuar. Si se determina que no se puede, entonces otras alternativas serían propuestas.

3. Fases Subsecuentes.

Una vez que la evaluación ha sido completada, y la decisión de seguir adelante ha sido hecha, la SEA desarrollará planes individuales de ejecución para llevar a cabo el resto de la fase. Antes del inicio de cualquier fase subsiguiente, el GORD desarrollará planes y los suministrará a la A. I. D., para su aprobación. Estos planes deberán, INTER ALIA, revisar la suficiencia de las brigadas proveídas para asegurarse de que puedan eficientemente (en el sentido financiero) y efectivamente (en el sentido del control de la enfermedad) llevar a cabo el programa de erradicación en cada región.

D. Plan Financiero.

Los requerimientos totales del proyecto están estimados en \$27,045,000 y están detallados en los tres cuadros más abajo.

La contribución de la A. I. D., al proyecto es \$6,200,000 incluyendo una donación de \$200,000 y un préstamo de \$6,000,000. El financiamiento de la A. I. D., cubrirá todos los costos de divisas estimados en \$3,080,000 y costos en pesos estimados en \$3,120,000.

La contribucion del GORD al proyecto está estimado en \$20,845.000. Esta suma cubre los fondos de compensación de \$20,000,000 y los costos operacionales no financiados por la A.I.D. (\$845,000), incluyendo la campaña publicitaria de masas (\$162,000), suministros administrativos (\$100,000), dieta de militares (\$352,000), algunos sueldos (\$204,000), e inflación (\$27,000). Estos costos operacionales están extendidos sobre la vida del proyecto de 27 meses y aproximadamente sobre una base de \$375,000 anuales.

E. Requerimientos de Personal.

El total de requerimiento de personal para el proyecto (incluyendo asistencia técnica) está detallado en el siguiente cuadro:

Requerimiento de Personal-Proyecto de Fiebre Porcina Africana

Actividad Componente		Personal	Consejeros Técnicos
Empleo	GORD	Préstamo	Préstamo Donación

Costo en \$000 (persona mes)

A. Ejecución y Administración

—Especialista en control de enfermedad	134(22)
--	---------

B. Educación de Masas

—Sociólogo / antropólogo.	12(2)
---------------------------	-------

—Sueldos GORD *

C. Erradicación

1. Detección

—Epidemiólogo (7)	94.5 (189)
—Epidemiólogo	72(12)
—Especialista cerdos silvestres	12(2)
—Entomólogo	12(2)

Bacteriólogo (1)	12.2 (27)	
—Organización laboratorio		24(4)
—Diagnóstico enfermedades cerdos		24 (4)
—Personal de laboratorio GORD*		

Requerimientos de Personal-Proyecto de Fiebre Porcina Africana

Actividad	Componente	Personal	Consejeros Técnicos
Empleo	GORD	Préstamo	Préstamo Donación
Costo en \$000 (persona/mes)			

2. Despoblación

Descontaminación

—Brigadas de campo (86)	1,956.1 (6,216)	
—Decontaminación D. V. M.		72(12)
—Equipo pesado, operadores y suministros 60(429)		
—Dieta para militares 41.7(695)		

3. Seguimiento:

4. Puestos de Control:

Sueldo y dieta 454.3 (1,214) 743.4 (1,986)

–67–

Sub-Total (sin sumar)	(556.0)	(2,806.2)	(168)	(48)
--------------------------	---------	-----------	-------	------

D. Compensación

–Economista (ga- rantía de precio)				18(3)
---------------------------------------	--	--	--	-------

E. Plan de Repoblación

–Especialista en cerdos		34(6)		
----------------------------	--	-------	--	--

Gran Total	556	2,807	214	200
------------	-----	-------	-----	-----

Gran Total Personal/Mes	2,338	8,418	36	33
----------------------------	-------	-------	----	----

* EL GORD financiará pero los costos no han sido estimados.

DETALLES DE COSTOS ESTIMADOS Y PLAN
DE FINANCIAMIENTO

\$000's

Aportes al Proyecto	Donación AID		Préstamo AID		GORD
	Divisas	Divisas	Pesos	Pesos	
Sueldos			2,264	204	2,468
Dietas			543	352	895
Vehículos		595			595
Equipo de Campo y Suministros		908			908
Rehabilitación de Equipo			210		210

Gasolina y Aceite	379			379
Piezas de Respuesto y Mantenimiento		131	96	227
Cerdos Centinelas	600			600
Equipo de Oficina	12			12
Otros	41		20,262	20,303
Asistencia Técnica	200	214		414
Entrenamiento		7		7
Inflación			27	27
TOTAL	200	2,880	3,120	20,845

CALENDARIO DE GASTOS

\$000's

AÑOS

	1	2	3	Total
AID	3,290	2,311	599	6,200
GORD	7,030	7,048	6,767	20,845
Total	10,320	9,359	7,366	27,045

ANEXO 2

CONVENIO DE PRESTAMO AID 517-T-031 DISPOSICIONES GENERALES

Definiciones: Según se usa en este Anexos, el "Acuerdo" se refiere al Acuerdo de Préstamo al cual se adjunta este Anexo y del cual el mismo forma parte. Los términos utilizados en este Anexo tienen el mismo significado o referencia que en el Acuerdo.

ARTICULO "A"

Cartas de Ejecución

Para asistir al Prestatario en la ejecución del Proyecto, AID periódicamente emitirá Cartas de Ejecución que proporcionarán información adicional sobre los asuntos tratados en este Acuerdo. Las Partes podrán también utilizar Cartas de Ejecución que han sido convenidas conjuntamente, para confirmar y registrar su mutuo entendimiento sobre los aspectos de ejecución de este Acuerdo. Las Cartas de Ejecución no se utilizarán para modificar el texto del Acuerdo, pero pueden utilizarse para registrar revisiones o excepciones permitidas por el Acuerdo, incluyendo la revisión de los elementos de la descripción del Proyecto en el Anexo 1.

ARTICULO "B"

Compromisos Generales

SECCION B.1. Consultas. Las Partes cooperarán para garantizar el cumplimiento del propósito de este Acuerdo. Para este efecto, las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, intercambiarán opiniones sobre el progreso del Proyecto, el desempeño de las obligaciones según este Acuerdo, el cumplimiento de cualquier consultor, contratista o proveedor involucrado en el Proyecto, y sobre otros asuntos relacionados con el Proyecto.

SECCION B.2. Ejecución del Proyecto. El Prestatario se compromete a:

- 1) Realizar el Proyecto o causar que sea realizado con diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas técnicas, financieras y administrativas y de conformidad con los documentos, planos, especificaciones, contratos, programas u otros -

arreglos y con cualquier modificación de los mismos, aprobados por AID de conformidad con este Acuerdo; y

2) Proporcionar personal calificado y con experiencia en el ramo y adiestrar el personal que sea necesario para la ejecución y operación del Proyecto y, cuando sea aplicable para actividades continuadas, causar que el Proyecto sea operado y mantenido en una forma que asegure el logro satisfactorio y continuado de los propósitos del Proyecto.

SECCION B.3. Utilización de Bienes y Servicios.

1) Cualquier recurso financiado con fondos del Préstamo será utilizado únicamente en el Proyecto mientras dure el Proyecto, y después será utilizado únicamente para lograr los mismos objetivos del Proyecto, a menos que AID convenga lo contrario por escrito.

2) Ningún bien o servicio financiado con fondos provenientes de este Préstamo podrá usarse para promover o asistir en un proyecto de asistencia externa o actividad asociada con, o financiada por cualquier país que no esté incluido en el Código 935 del Libro de Código Geográfico de AID vigente en la fecha de su utilización; a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

SECCION B.4. Impuestos.

1) Este Acuerdo y el propio Préstamo estarán exentos de impuestos y gravámenes de cualquier índole, vigentes en la República Dominicana y el principal y los intereses serán cancelados sin deducción por concepto de impuestos y gravámenes.

2) Al grado que (a) cualquier contratista, incluyendo firmas consultoras y el personal de dichas firmas financiadas con fondos del Préstamo; e incluyendo bienes y transacciones relacionados con dichos contratos, y (b) cualquier compra financiada con fondos del Préstamo, no estén exentos de impuestos, derechos o gravámenes identificables, vigentes en la República Dominicana, el Prestatario pagará o reembolsará dichos im-

puestos, derechos o gravámenes con recursos no provenientes del Préstamo de conformidad con procedimientos que se especificarán en Cartas de Ejecución.

3) La ratificación de este Acuerdo por el Congreso de la República Dominicana constituirá la aprobación de y autorización del Congreso para la inclusión de las excenciones indicadas arriba en los contratos que se financiarán bajo este Acuerdo, y no se requerirá ninguna otra aprobación o autorización del Congreso para los contratos que incluyan tales excenciones.

SECCION B.5. Informes, Registros, Inspecciones, Auditorías. El Prestatario se compromete a:

1) Proporcionar a la AID la información y los informes relacionados con el Proyecto y con este Acuerdo que sean solicitados razonablemente por la AID;

2) Llevar o hacer que se lleven libros y registros relacionados con el Proyecto y el Acuerdo de conformidad con principios y prácticas contables generalmente aceptadas y en una forma adecuada para identificar sin limitaciones la entrega y utilización de bienes y servicios financiados con fondos del Préstamo. Tales libros y registros serán sometidos a una auditoría periódica, la cual será practicada de conformidad con principios y prácticas de auditoría generalmente aceptadas y los libros y registros deberán mantenerse por un período de tres (3) años a partir de la fecha del último desembolso efectuado por la AID. Tales libros y registros deberán ser llevados en una forma adecuada para hacer constar también todo lo relacionado con licitaciones y/o cotizaciones de bienes y servicios adquiridos, la calificación de subastadores y adjudicación de contratos y órdenes de compra, y el avance general del Proyecto; y

3) Permitir a representantes autorizados de una de las Partes al Acuerdo, inspeccionar el Proyecto a intervalos razonables, la utilización de bienes y servicios financiados por dicha Parte, y los libros, registros y demás documentos relacionados con el Proyecto y el Préstamo.

SECCION B.6. Integridad de Información. El Prestatario hace constar y se compromete a:

1) Que todos los acontecimientos y circunstancias sobre los cuales ha informado o ha hecho que se informe a AID en el proceso de obtención de este Préstamo, son exactos y completos, y que ha informado con exactitud y completamente sobre todos los acontecimientos y circunstancias que puedan afectar materialmente el Proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo;

2) Que informará inmediatamente a la AID de cualesquiera circunstancias que puedan surgir en adelante y que puedan afectar materialmente o que sea razonable creer que podrían afectar materialmente al Proyecto o al cumplimiento de las obligaciones del Prestatario dentro de este Acuerdo.

SECCION B.7. Otros Pagos. El Prestatario y la AID afirman que ningún pago ha sido o será recibido por ninguno de sus funcionarios respectivos en relación con la obtención de artículos o servicios financiados por el Préstamo, exceptuando derechos, impuestos, o pagos similares legalmente establecidos en la República Dominicana.

SECCION B.8. Información y Marcas. El Prestatario dará publicidad adecuada al Préstamo y al Proyecto como un programa al cual han contribuido los Estados Unidos, e identificará los lugares del Proyecto y marcará los bienes financiados por la AID, según se especifique en Cartas de Ejecución.

ARTICULO "C"

Disposiciones Relacionadas con Contratación y Compras.

SECCION C.1. Requisitos Especiales.

1) Se considerará como el origen y procedencia de servicios de transporte marítimo aéreo, el país donde el barco o el avión esté registrado en el momento de efectuar el embarque.

2) Primas bajo pólizas de seguros marítimas emitidas en la República Dominicana serán consideradas como Costos Extranjeros, siempre que tales primas sean elegibles según lo previsto en la Sección C.7 (1).

3) Vehículos financiados con fondos del Préstamo deberán ser fabricados en los Estados Unidos, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

SECCION C.2. Fecha de Elegibilidad. No se financiará con fondos provenientes del Préstamo bienes y servicios que sean adquiridos por medio de órdenes de compra o contratos celebrados antes del 2 de diciembre de 1978, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

SECCION C.3. Planos, Especificaciones y Contratos. Para que los asuntos tratados a continuación gocen del común acuerdo de las Partes, las siguientes disposiciones regirán el Proyecto, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

1) El Prestatario proporcionará a la AID los siguientes documentos tan pronto sean elaborados:

a) Diseños, especificaciones, bases, planos y programas de contratación y construcción, contratos y los demás documentos relacionados con la licitación precalificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales documentos también serán proporcionadas a la AID al ser elaboradas;

b) Documentos como los mencionados en el párrafo anterior deberán también ser suministrados a la AID cuando sean elaborados, relacionados con bienes y servicios, los cuales aunque no sean financiados con fondos del Préstamo son considerados por la AID de vital importancia para el Proyecto. Aspectos del Proyecto, relacionados con adquisiciones bajo esta subsección (1)(b) serán señalados en Cartas de Ejecución.

2) Las bases de licitación y los demás documentos relacionados con la pre-calificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de emitirse o publicarse. Las bases y demás documentos deberán incluir especificaciones técnicas expresadas en términos y medidas generalmente aceptados en los Estados Unidos.

3) Los contratos y contratistas a ser financiados con fondos del Préstamo para servicios de ingeniería y otros servicios profesionales, así como servicios de construcción y otros servicios, equipos y materiales que la AID pueda especificar en Cartas de Ejecución, deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de celebrar los contratos. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales contratos también deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de ser celebrados; y

4) Firmas consultoras utilizadas por el Prestatario para el Proyecto, el alcance de los servicios que prestan, y el personal de las mismas asignado al Proyecto que la AID pueda especificar, así como firmas constructoras contratadas por el Prestatario, deberán ser aceptables a la AID aún cuando no sean financiados con fondos del Préstamo.

SECCION C.4. Precios Razonables. No se pagará más que precios razonables por bienes y servicios a ser parcial o totalmente financiados con fondos del Préstamo. Los bienes y servicios se adquirirán a base de concursos justos y competitivos al mayor grado que sea práctico.

SECCION C.5. Notificación a Proveedores Potenciales. Para permitir que firmas estadounidenses tengan la oportunidad de participar en proveer bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo, el Prestatario proporcionará a la AID información relacionada con tales adquisiciones en la forma y en las ocasiones en que la AID lo solicite por medio de Cartas de Ejecución.

SECCION C.6. Embarques.

1) No se financiarán con fondos del Préstamo bienes transportados a la República Dominicana en los siguientes casos:

a) Si el barco o avión ostenta bandera de un país no incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID, vigente en el momento de efectuar el embarque; o

b) Si la AID ha notificado al Prestatario por escrito que el barco ha sido designado ineligible; o

c) Si el barco o avión ha sido fletado específicamente para el embarque y esta operación no cuenta con la aprobación previa de la AID.

2) No se financiarán con fondos del Préstamo fletes marítimos o aéreos, ni los costos de servicios relacionados como muellaje, carga, descarga, etcétera, si los bienes o personas de que se trata han sido transportados:

a) En un barco que en el momento de efectuar el embarque ostente bandera de un país no incluido en el grupo de países designado en la Sección 7.1 del Acuerdo a menos que la AID haya otorgado su previa aprobación; o

b) En un barco que la AID haya designado como ineligible en una notificación escrita al Prestatario; o

c) en un barco o avión fletado para el embarque que no haya recibido aprobación previa de la AID.

3) A menos que la AID determinara que no se encuentran disponibles barcos privados de los Estados Unidos a precios razonables, y justos, los embarques serán efectuados de conformidad con los siguientes requisitos:

a) Por lo menos un cincuenta por ciento (50 o/o) del tonelaje bruto de los suministros financiados por la AID transportados por vía marítima (computando separadamente carga transportada en cargueros a granel seco, cargueros corrientes y tanqueros) deberán ser transportados en barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos, y

b) Por lo menos un cincuenta por ciento (50 o/o) de los fletes marítimos brutos pagados por carga transportada en cargueros corrientes y financiados por la AID, con destino a la República Dominicana, deberán ser pagados a, o en beneficio de, barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos. El cumplimiento con los requisitos del (a) y (b) de esta subsección deberán ser llevados a cabo con respecto a cualquier embarque de los Estados Unidos y también cualquier embarque cuyo origen es otro país, se aplicarán separadamente.

SECCION C.7. Seguros.

1) Seguros marítimos para bienes financiados por la AID y transportados a la República Dominicana puedan ser financiados como Costos en Divisas con fondos del Préstamos siempre que:

a) Las pólizas sean compradas al costo competitivo disponibles más bajo; y

b) Los reclamos que se deriven de tales seguros sean pagaderos en la misma moneda en que fueron financiados los bienes o en cualquier otra moneda de libre convertibilidad. Si el Prestatario discrimina en lo que a bienes financiados por la AID concierne; sea por ley, decreto, acuerdo, reglamento o práctica, contra cualquier compañía de seguros autorizada para emitir pólizas en cualquier estado de los Estados Unidos, entonces, todos los suministros a transportarse a la República Dominicana que están previstos para ser financiados por la AID bajo este Acuerdo serán asegurados contra riesgos marítimos en los Estados Unidos por una o más compañías autorizadas para emitir pólizas de seguros marítimos en cualquier estado de los Estados Unidos.

2) A menos que la AID convenga lo contrario por escrito, el Prestatario tomará las medidas necesarias para que todos los bienes importados para el Proyecto y financiados con fondos del Préstamo sean asegurados contra riesgos inherentes durante el transporte al lugar de utilización en el Proyecto. Los términos y condiciones de las pólizas serán consistentes con buenas prácticas comerciales y la cobertura será completa. Cualquier indemnización recibida por el Prestatario bajo tales pólizas será utilizada para reparar o reemplazar los bienes dañados o extraviados, o para reembolsar al Prestatario para cubrir los costos de dicha reparación o reemplazo de los bienes. El origen y la procedencia de cualquier bien adquirido para reemplazar otro dañado o extraviado, será un país incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID, vigente, en el momento de la adquisición, y, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, será adquirido de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.

SECCION C.8. Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos. El Prestatario se compromete a utilizar bienes disponibles bajo el Programa de Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos en vez de comprar bienes nuevos con fondos del Préstamo, cuando sea factible. Los costos relacionados con la adquisición de bienes bajo este programa pueden ser financiados con fondos del Préstamo.

ARTICULO "D"

Cancelación y Recursos

SECCION D.1. Cancelación por Parte del Prestario. El Prestatario tiene derecho de no aceptar el monto total del Préstamo o cualquier parte del total que no ha sido desembolsado o comprometida para ser desembolsada a terceras partes dando aviso por escrito con 30 días de anticipación a la AID.

SECCION D.2. Casos de Incumplimiento. Aceleración. Las siguientes situaciones serán consideradas "Casos de Incumplimiento" si el Prestatario incumple:

1) Pagar a su vencimiento cualquier interés o amortización de Principal previsto en este Acuerdo, o

2) Falta con cualquier disposición de este Acuerdo, o

3) Pagar a su vencimiento cualquier interés, amortización del Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier otro Acuerdo, sea de préstamo, garantía u otro tipo, entre el Prestatario o cualquier dependencia del mismo y la AID o cualquier agencia antecesora de la misma. Si ocurre un Caso de Incumplimiento, la AID podrá declarar el saldo total o cualquier parte del saldo de Principal no amortizado vencido y pagadero a los sesenta (60) días a partir de la fecha de la declaración, y, si el Caso de Incumplimiento no se rectificará dentro del período citado:

a) El saldo total del Principal no amortizado y los intereses acumulados serán considerados vencidos y pagaderos inmediatamente; y

b) Cualquier desembolso posterior efectuado bajo compromiso pendientes con terceros o de otra índole, será considerado vencido y pagadero en el momento de ser efectuado.

SECCION D.3. Suspensión. Si en cualquier ocasión:

- 1) Ocurre un Caso de Incumplimiento; o
- 2) Ocurre un evento que a determinación de la AID representa una circunstancia extraordinaria que haga improbable que el propósito del Préstamo será logrado o que el Prestatario estaría en posición de cumplir con las disposiciones de este Acuerdo; o
- 3) El efecto de cualquier desembolso a efectuarse por la AID representaría una violación de la legislación que rige las operaciones de la AID; o
- 4) El Prestatario dejare de pagar a su vencimiento cualquier interés, amortización del Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier otro Acuerdo, sea de préstamo, garantía u otro tipo, entre el Prestatario o cualquier dependencia del mismo y el Gobierno de los Estados Unidos de América o cualquiera de sus agencias;

Entonces, la AID podrá:

- 1) Suspender o dejar sin efecto cualquier compromiso financiero pendiente, siempre y cuando estos no han sido utilizados por medio de compromisos irrevocables a terceros o de otra índole. Al utilizar esta sanción, a la AID dará pronta notificación al Prestatario;
- 2) Declinar a emitir compromisos adicionales de tipo financiero o efectuar desembolsos al menos que sean compromisos financieros ya emitidos; v
- 3) Tomar acción para transferir a la AID la pertenencia de bienes financiados con fondos del Préstamo, que se encuentran fuera de la República Dominicana, que se encuentran en estado de ser enviados y que no han sido descargados en los puertos de entrada

de la República Dominicana. Gastos relacionados con tales transferencias serán por cuenta de la AID. Cualquier desembolso que haya sido efectuado para financiar los bienes transferidos será deducido del saldo del Principal.

SECCION D.4. Cancelación por Parte de la AID. En caso que no se rectificara la causa (o las causas) que haya motivado una suspensión de desembolsos de conformidad con lo previsto en la Sección D.3. dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de suspensión; entonces la AID podrá tomar la opción de no desembolsar el total del saldo o cualquier parte del saldo no desembolsado del Préstamo que no ha sido irrevocablemente comprometido a terceros.

SECCION D.5. Vigencia Contínua del Acuerdo. No obstante cualquier cancelación, suspensión de desembolso o aceleración de pago de amortizaciones, las disposiciones de este Acuerdo deberán continuar con toda fuerza hasta que se efectúe el pago total a la AID del Capital y cualquier interés vencido y acumulado bajo este Acuerdo.

SECCION D.6. Devoluciones.

1) En caso que se efectuara un desembolso que no está refrendado por documentación válida y conforme a lo previsto en este Acuerdo, o que no haya sido efectuado o utilizado de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, o que haya sido efectuado para financiar bienes o servicios no utilizados de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, la AID podrá exigir que el monto del desembolso en cuestión sea devuelto en dólares de los Estados Unidos por el Prestatario a la AID, dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. El hecho de que la AID haya utilizado cualquier otra sanción prevista en este Acuerdo, ni el hecho de que la AID puede utilizar a su elección tales otras sanciones, no restringe el derecho de exigir la devolución de desembolsos. El derecho de exigir devolución de desembolsos continuará en vigencia por tres (3) años a partir de la fecha del último desembolso bajo este Acuerdo, período que será calculado independientemente de cualquier otra disposición del Acuerdo.

2) Devoluciones percibidas en concepto de lo previsto en la subsección anterior tanto como devoluciones percibidas por la AID de contratistas, proveedores, bancos o cualesquiera otros terceros a razón de bienes o servicios financiados con fondos del Préstamo que hayan sido financiados a precios no razonables, o a base de facturas incorrectas, o que se encuentran fuera de especificaciones en el caso de servicios, se utilizarán:

a) Primero, para financiar los costos de bienes y servicios requeridos por el Proyecto, siempre que tal financiamiento se encuentre justificado, y

b) El remanente, si hubiera, sería utilizado para cancelar los pagos de Principal pendientes en el calendario de amortización en el orden inverso de su vencimiento disminuyendo así el monto del Préstamo por el monto de dicho remanente.

SECCION D.7. No Renuncia de Recursos. Ningún atraso en ejercer un derecho o recurso conferido a las Partes del Acuerdo como resultado de su financiamiento bajo el mismo, será considerado como una renuncia de tal derecho o recurso.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

Abraham Bautista Alcántara,
Presidente

Rafael Fdo. Correa Rogers,
Secretario

Sofía Leonor Sánchez Baret de Polanco,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 26, que modifica el artículo 56 de la Ley No. 532, de Promoción Agrícola y Ganadera del 12 de diciembre de 1969.

(G. O. No. 9497, del 28 de febrero de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 26

CONSIDERANDO que el alto riesgo a que están expuestas las inversiones en explotaciones agropecuarias justifica el que se les concedan incentivos adecuados;

CONSIDERANDO que para estimular la inversión en el sector agropecuario es conveniente ampliar los incentivos que acuerda la